*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 19 de mayo de 2015.

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Tribunal Oral en lo Criminal n° 21, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial de Dolores, provincia de Buenos Aires.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA